

RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE DESIGNA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), dispone un modelo regulatorio que exige mayor nivel de responsabilidad por parte de las organizaciones, el análisis proactivo de las circunstancias que concurren en torno al tratamiento de los datos, la evaluación de los riesgos potenciales, y la determinación de toda una suerte de medidas de responsabilidad activa sobre la base de un enfoque de riesgo. Entre estas medidas de responsabilidad activa que describe el RGPD se inserta la designación de un delegado o delegada de protección de datos (DPD), que viene a asumir funciones de garante del cumplimiento de la normativa de protección de datos en el seno de las propias organizaciones.

En el caso de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, la designación de dicho DPD resulta obligatoria en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del artículo 37 del RGPD. En concreto, dicho precepto obliga a la designación de un delegado o delegada de protección de datos en aquellos supuestos en los que «el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial». Además, de acuerdo con lo exigido en el artículo 37.5 del referido RGPD, “el delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39”, permitiendo, su apartado 6 que el delegado pueda “formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios”. Finalmente, el artículo 38.6 señala que la persona delegada de protección de datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos, si bien, la persona responsable del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses.

La propia Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante contiene en su artículo 15 la protección de los datos de carácter personal y el sometimiento de la Oficina a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2018, entre los requisitos para la selección del DPD se tendrá particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos, requisitos que reúne la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Prevención y Protección del Denunciante.

Igualmente, y tal y como previene el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 3/2018, cuando la designación del DPD recaiga sobre una persona física integrada en la organización del responsable o encargado del tratamiento, el delegado de protección de datos no podrá ser removido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones salvo que incurriera en dolo o negligencia grave en su ejercicio y se garantizará la independencia del delegado de protección de datos dentro de la organización, debiendo evitarse cualquier conflicto de intereses.

Por último, el artículo 34.3 de la misma Ley Orgánica establece la obligación de los responsables y encargados del tratamiento de comunicar en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.

De acuerdo con lo anterior, al amparo del artículo 26 de la Ley 2/2021

RESUELVO

Primero. Designar como delegado de Protección de Datos a Don Manuel José Pérez Piñas, titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Prevención y Protección del Denunciante de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Segundo. Proceder a la publicación de los datos de contacto del delegado de Protección de Datos y a la inmediata comunicación de dicha designación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El director de la Oficina Andaluza
contra el Fraude y la Corrupción

Fdo.: Ricardo V. Puyol Sánchez